CT/I/039/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPSRJ", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, **ELIBRO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR ADRIANA SARAHÍ MORALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA UPSRJ"** declara que:

I.1. Es **"LA UPSRJ"** UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.2. La Mtra. ANA KAREM RESENDIZ FORTUNAT , en su cargo de ABOGADA GENERAL , quien acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez, Rector de la Universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la notaria número 17 del Estado de Querétaro y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna., es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UPS130201ED5

I.4. Tiene establecido su domicilio en carretera federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, km 31+150, sin número, parque industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente

I.5. Cuenta con recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato en la partida presupuestal propios, 3191 "Servicios integrales y otros servicios".

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 99,248 noventa y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 31 de julio del dos mil, pasada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert Notario Público de la Notaría número 65, de la Ciudad de México.

CT/I/039/2024

II.2. Que la C. Adriana Sarai Morales Hernández, en su carácter de apoderada legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 102,063, de fecha 28 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Pedro del Paso Regaert Notario Público de la Notaría número 65, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con **"LA UPSRJ"**, razón por la cual acuerda en suscribir este contrato.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal

II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la compra venta de biblioteca digital suscripción anual multiusuario, en la que la **"UPSRJ"** compra y el **"PROVEEDOR"** vende los bienes que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BIBLIOTECA DIGITAL / SUSCRIPCIÓN ANUAL ELIBRO ESPAÑOL-INGLES ACCESO MULTIUSUARIO ILIMITADO	1	SERVICIO	$113,620.00	$113,620.00
				SUBTOTAL:	$113,620.00
				TOTAL:	$113,620.00

(CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta

CT/I/039/2024

08/2024 de Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Sata Rosa Jáuregui de fecha 02 dos de octubre de 2024.

Lo descrito en la tabla anterior, en lo sucesivo se le denominará **"LA SUSCRIPCIÓN".**

SEGUNDA.- El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$113,620.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de **"LA SUSCRIPCIÓN"** en las cualidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción del servicio.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: KM 31 -150 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica al **"EL PROVEEDOR".** El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"LA SUSCRIPCIÓN"** quedará condicionado, a la entrega de la fianza estipulada en las cláusulas SEXTA del presente, así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LA SUSCRIPCIÓN"** a más tardar el día 05 cinco de noviembre de 2024, y dar aviso específicamente en el Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales, **LA SUSCRIPCIÓN"** tendrán una vigencia de un año, del 05 de noviembre del 2024 al 04 de noviembre de 2025.

LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.
De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA**

CT/I/039/2024

UNIVERSIDAD" se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR**", incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "**LA SUSCRIPCIÓN"** contenida en la partida descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionada, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de la suscripción no entregadas oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de I.V.A.. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de las partidas mencionadas.

Con independencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento de incumplimiento podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que **"LA SUSCRIPCIÓN",** no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR".**

CT/I/039/2024

SEXTA. - GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, una fianza o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del monto total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **$11,362.00 (once mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).** Lo anterior como garantía del cumplimiento del contrato; y de no realizarse de esa manera **"LA UNIVERSIDAD"** quedará facultada para retener el pago de la contraprestación estipulada hasta que se dé cumplimiento a la entrega de la garantía. **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dichas garantías en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD",** quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de

ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de **"LA SUSCRIPCIÓN",** de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de **"LA SUSCRIPCIÓN"**, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR".**

CT/I/039/2024

SEPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LA SUSCRIPCIÓN"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, y a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;

b) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR";**
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD".**

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

CT/I/039/2024

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a alguna de las partes, la contraparte dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá exigir el ajuste en precios y la oportunidad del cumplimiento en la entrega, o en su caso, se iniciará el proceso de rescisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula séptima.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la materia, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda o pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO

El presente contrato se celebra de conformidad y en apego a lo establecido en el artículo 22 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro vigente al momento de la celebración del mismo.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2024.

"LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT ABOGADO GENERAL	C. ADRIANA SARAÍ MORALES HERNÁNDEZ

La presente hoja forma parte del contrato de compraventa celebrado entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y ELIBRO S.A. de C.V el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2024.